



DEPTO. OO. HABITACIONALES
C.B. 102370

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE: **2667**
RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, **18 JUL 2012**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8.816, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005;
- c) La Resolución Exenta N° 699, (V. y U.), modificada por Resolución Exenta N° 1926, ambas de Vivienda y Urbanismo, de 2011, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios habitacionales en la modalidad Proyectos de Construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Primero para las regiones que indica, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su resuelvo 2;
- d) La Resolución Exenta N° 3.077 de fecha 20 de mayo de 2011, y sus modificaciones en especial la Resolución Exenta N° 3.923 del 04.11.2011, que aprueba la selección de proyectos para llamado en condiciones especiales de Proyectos de Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, entre los que se incluye el Proyecto Habitacional "EL PERAL", código 59748 integrado por 98 familias de la comuna de Linares;
- e) La Resolución Exenta N° 792 de fecha 17 de Julio del 2008, que aprueba el Convenio Marco D.S. 174 (V. y U.) de 2005, suscrito con fecha 14.07.2008 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EGIS "ARMENTE VILLELA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA" RUT 77.843.990-5, conforme al cual dicha EGIS se obliga a desarrollar Proyectos Habitacionales en las tipologías de Proyectos de Construcción de Viviendas en Nuevos Terrenos (CNT), de Densificación Predial (DP), de Construcción en Sitio Residente (CSR), de Rehabilitación de Inmuebles (RI) y de Adquisición de Viviendas Construidas (AVC), ajustándose a las normas contenidas en el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, y a las de la Res. N° 533 (V. y U.) de 1997;
- f) La Carta S/N° de fecha 27 de junio de 2012, de la EGIS, "ARMENTE VILLELA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA" adjuntando la documentación justificando la renuncia voluntaria de una beneficiaria de la nomina original, proponiendo su remplazo de acuerdo con lo señalado en cuadro adjunto;

N°	RENUNCIADO	RUT	REEMPLAZANTE	RUT
1	TAPIA JIMÉNEZ BENITA ISABEL	13.789.393-2	MEDEL PINCHEIRA LIDA DEL CARMEN	12.374.486-1

- g) La Resolución N° 1600 / 30.10.08 de la Contraloría General de la República, el D.S. N° 1305/75; el D.S. N° 355/76 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, y el D.S. N° 66 de fecha 05.12.2011 que me designa Directora del SERVIU Región del Maule, dicto la siguiente :

RESOLUCION

1. **MODIFICASE** de la nómina original de postulantes seleccionados del Proyecto Habitacional "EL PERAL", integrado por **98 familias** de la Comuna de Linares, aprobada por **Resolución Exenta N° 3.077 de fecha 20 de mayo de 2011**, remplazando a la beneficiaria renunciada de la nomina original por la postulante propuesta por la EGIS "ARMENTE VILLELA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA", identificado en el visto f) de la presente Resolución.
2. Déjese establecido que el cumplimiento de la presente Resolución no afecta el Presupuesto de Capital del SERVIU Región del Maule.
3. Déjese establecido que en lo no modificado, la **Resolución Exenta N° 3.077 de fecha 20 de mayo de 2011**, rige en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CLARISA AYALA ARENAS

DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- **SRS. ARMENTE VILLELA ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.,**
AVDA. PRESIDENTE IBAÑEZ N° 64, LINARES
- **DEPTO. TÉCNICO - UNIDAD PP. HH.**
- **DEPTO. OO. HABITACIONALES**
- **SECC. POSTU. Y ASIG. (2)**
(LUIS ROJAS VEGA, FRANCISCO ROA BALTIERRA)
- **ARCHIVO RESOLUCIONES.-**
- **DEPTO. JURIDICO**



GMS/

cfdlp.-